



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 04/12  
CORRIENTES, 11 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 140-05-09-3947/12 caratulado "SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA - MOSP – E/Nota ref. Informe Traza LAT Doble Terna 132 kV desde ET 500 kV Paso de la Patria hasta futura ET 132/33/13,2 kV Pirayú. Dpto. San Cosme (Municipios de Santa Ana y Paso de la Patria)"; y

CONSIDERANDO:

**QUE**, de fs. 96 a 98 la Dirección de Proyectos y Obras plantea la necesidad de la aprobación de la traza, a través del acto administrativo pertinente, de la obra **Línea Alta Tensión Doble Terna 132 kV – ET Paso de la Patria - ET Pirayú**, a efectos de cursar comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Dirección General de Catastro y Cartografía y a las Municipalidades de San Cosme y Paso de la Patria teniendo como fin la anotación preventiva de la afectación de los inmuebles involucrados y de su zona de seguridad a la Servidumbre Administrativa de Electroducto;

**QUE**, en tal sentido, la Dirección mencionada, en su memorándum 105/12, detalla la situación del sistema de abastecimiento eléctrico a las localidades de Paso de la Patria, San Cosme, Ramada Paso, Itatí, San Luis del Palmar y zonas de influencia, que se realiza actualmente mediante redes en 33 kV con una antigüedad superior a los 20 años, saturadas en su capacidad de transporte, ocasionando una baja calidad del servicio que se presta, motivo por el cual resulta necesaria la construcción de la obra aludida,

**QUE**, la Secretaría a mi cargo, en el marco de la planificación electroenergética que lleva adelante, gestiona ante otros Organismos el cierre Norte compuesto por la interconexión en 132 kV Ituzaingó - Paso de la Patria, tramo que contiene a este proyecto

**QUE**, para realizar la anotación preventiva citada en el primer párrafo resulta necesaria la aprobación por acto administrativo que permita la inscripción en los registros públicos correspondientes, para lo cual adjunta a fs. 13 Listado de Propiedades Afectadas, a fs. 14 Planimetría General de la Traza, de fs. 15 a 39 antecedentes dominiales y técnicos de los bienes cuyo dominio se restringe y de fs. 40 a 95 los Croquis de afectación por la servidumbre de electroducto,

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 04/12**

Hoja 2/4

**QUE**, la línea en cuestión, vinculará la Estación Transformadora en 500 kV de Paso de la Patria; con la futura Estación Transformadora 132/33/13,2 kV de la Localidad Paso de la Patria "ET Pirayú", cuyo emplazamiento se encuentra ubicado en el inmueble conformado por los lotes 1; 4 y fracción del Lote 2 de la Manzana 426 de dicha Ciudad,

**QUE**, el diseño y selección de la traza conforme el Memorandum de la DP y O citado; se realizó respondiendo a aspectos técnicos, económicos y ambientales, como así también a aspectos vinculados a la expansión de la edificación urbana y a la posibilidad de reducción considerable de las pérdidas técnicas,

**QUE**, la traza de la línea discurre en su totalidad dentro de los límites de la provincia, en su mayor parte paralela a la línea de extra alta tensión LEAT Rincón de Santa María – Paso Patria existente, como así también en zona rural y subrural, por lo tanto las heredades afectadas son parte integrante del territorio correntino, y que la constitución del derecho real de servidumbre se realizará definitivamente a favor del Estado Provincial;

**QUE**, uno de los objetivos de la política energética Provincial es extender la Jurisdicción local a las redes de transmisión en 132 kV;

**QUE**, resulta necesario dicho trámite para sostener la permanencia de las instalaciones a construir en Jurisdicción Provincial;

**QUE**, dichas instalaciones estarán destinadas a abastecer exclusivamente la demanda provincial;

**QUE**, por Decreto PEP 127/06 la Subsecretaría de Energía tenía competencia para proponer la individualización de predios que serán afectados a Servidumbres Administrativas de Ductos;

**QUE**, la Honorable Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 6.073, que crea en su artículo 4° la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, encargada de planificar e instrumentar las políticas electroenergéticas establecidas por el Gobierno de la Provincia,



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 04/12**

Hoja 3/4

**QUE**, el Decreto PEP N° 1830 expresa en sus considerandos que la Secretaría de Energía se constituye en continuadora funcional de la ex Subsecretaría de Energía, ampliando su competencia y modificando su dependencia jerárquica,

**QUE**, en virtud de lo manifestado en los considerandos anteriores cabe la aplicación de lo establecido en la Ley Provincial de Servidumbre Administrativa de Electroducto N° 4011,

**QUE**, la Estación Transformadora Pirayú (Paso de la Patria) y su interconexión Paso de la Patria – Paso de la Patria han sido incluidas y calificadas a través de la Res. CFEE 06/2007 en la categoría "A", con el máximo orden de prioridad en el Plan Federal II;

**QUE**, a fojas 100, 100 vta y 101 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP ha dictaminado que esta Secretaría está debidamente facultada para el dictado de este acto administrativo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 4011, de Servidumbre Administrativa de Electroducto;

**QUE**, en virtud de lo antes expuesto y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos; compartido por la Dirección de Asuntos Legales y Administración de la Secretaría de Energía,

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

**RESUELVE**

**ARTICULO N° 1: APROBAR** la traza de la obra **Línea Alta Tensión Doble Terna 132 kV ET Paso de la Patria - ET Pirayú**, conforme los planos adjuntos de fs. 14 a fs. 95, ANEXOS I y II y, de acuerdo a los considerandos precedentes, a los efectos de la anotación preventiva pertinente.

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: [senergia@corrientes.gov.ar](mailto:senergia@corrientes.gov.ar)



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 04/12

Hoja 4/4

**ARTICULO N° 2: AUTORIZAR** al Departamento de Gestión de Tierras y Medio Ambiente a realizar las gestiones contempladas en la normativa vigente, Leyes Provinciales 4011/85 y 1487/49 y modificatorias.

**ARTICULO N° 3: COMUNICAR**, notificar, librar copias a quien corresponda, agregar copia a las actuaciones y archivar.

  
Ing. JUAN MARGELÚ GATTI  
Secretario de Energía  
Provincia de Corrientes



**Gobierno Provincial**

**Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes**

**ANEXO I**

**Determinación del ancho de la zona de seguridad  
- Franja de Servidumbre -**

Agrim. ELSA LUGO de STER  
Dpto. Gestión de Tierras y Medio Ambi-  
Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

**A.-Dentro de la superficie afectada por la servidumbre queda prohibido lo siguiente:**

- a) Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente.
- b) Su utilización para el emplazamiento de escuelas.
- c) Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad.
- d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se considerarán en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas.
- e) La quema de rastrojos, matorrales, etc., en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire, o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto.
- f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables.
- g) La instalación de piletas de natación o cementerios.
- h) La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontáneo que conllevan.
- i) Realizar voladuras de terrenos con explosivos.
- j) El empleo de alambrados electrificados, que no se encuentren referidos a tierra o interrumpidos convenientemente.

**B.-Sólo bajo autorización escrita del titular de la servidumbre se podrán realizar las siguientes acciones:**

- a) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de 4,5 metros.
- b) Sembrar o plantar especies que superen los 4 metros de altura neta, en su etapa de mayor crecimiento.
- c) Plantar, en el borde de la franja de servidumbre, especies vegetales que dada su ubicación y altura puedan llegar a producir daños o situaciones de peligro y pérdida del servicio en caso de su caída, total o parcial, dentro de la franja de servidumbre.
- d) Instalar sistemas de riego por aspersión con cañón de gran alcance.
- e) Su utilización para actividades deportivas.

**C.-Libertad de acceso del personal del Titular de la Servidumbre:**

El personal del Titular de la Servidumbre y/o Contratado por este, con la identificación pertinente, tendrá libre acceso, por los lugares permitidos, las 24 horas del día hábil o feriado, con el equipo necesario para operar, mantener o reparar las instalaciones.

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail:senergia@corrientes.gov.ar

Ing. ELSA LUGO de STERN  
Dpto. Gestión de Tierras y Medio Ambiente  
Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes



**Gobierno Provincial**

**Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes**

**ANEXO II**

**Restricciones al dominio**

Agrim. ELSA LUGO de STERN  
Dpto. Gestión de Tierras y Medio Ambiente  
Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

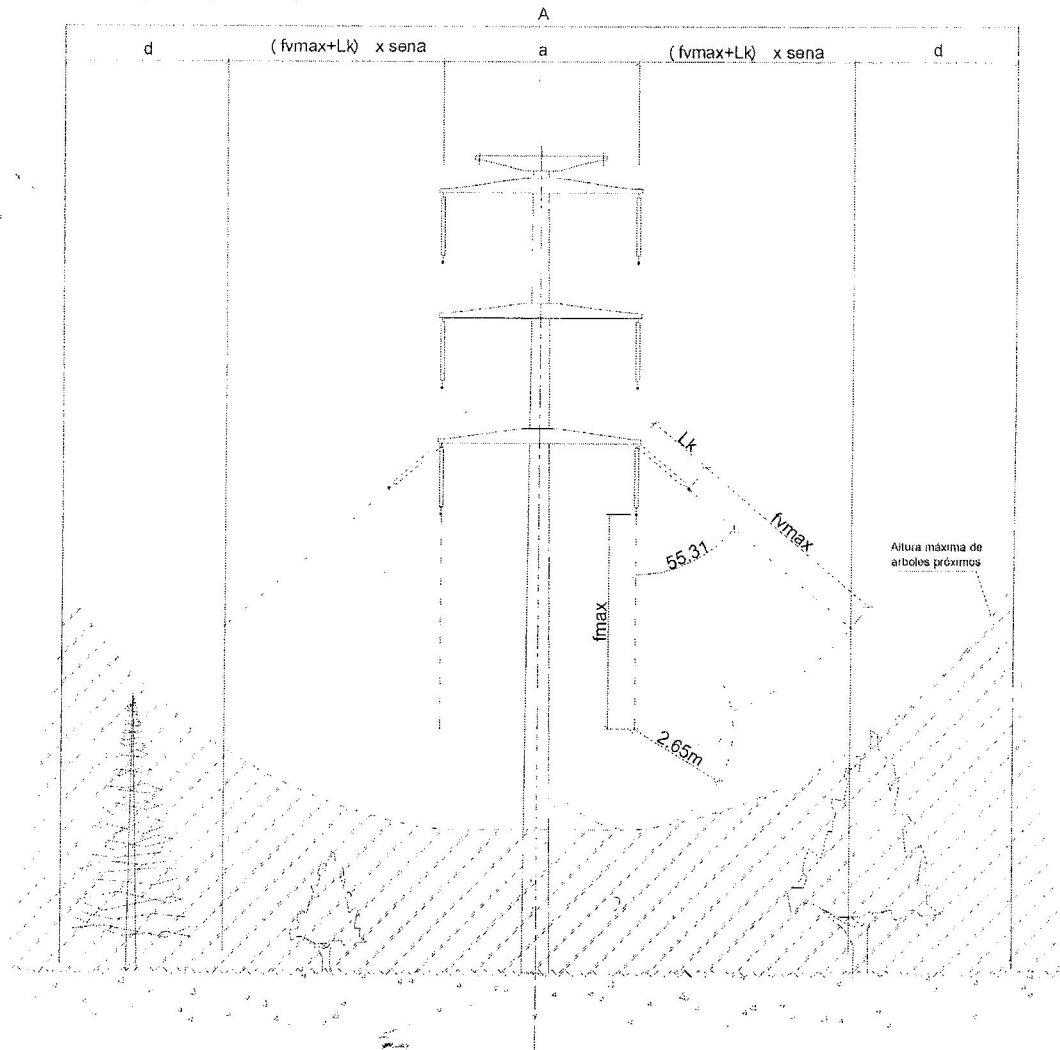
25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

$$A = a + 2(Lk + fv_{max})\text{sena} \alpha + 2d$$



donde:

A: ancho total en metros

C: distancia entre los puntos de fijación de los conductores extremos = 5m

LK: longitud oscilante de la cadena de suspensión, en metros. = 1.636m

fv: flecha del conductor en estado de viento máximo. = 3.90m

$\alpha$ : ángulo de inclinación máximo del conductor, por efecto del viento = 55.31°

d: distancia de seguridad en metros = 3.15m

⇒ **A= 20.40m**

Por otra parte, la especificación ET-80 considera una franja adicional de 5m a cada lado de la zona de seguridad.

⇒ **el ancho total de franja es de 30.40m**

Ing. RODRIGO M. GARRIDO  
Obras de Infraestructura  
Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 - 4476334

25 de Mayo 981 - CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar